



## Ayuntamiento de Rafal

### BANDO

D. Manuel Pineda Cuenca, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Rafal (Alicante).

Como consecuencia de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19, atendiendo a las RESOLUCIÓN del 5 de Diciembre de 2.020, de la Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública, que recogen medidas adicionales excepcionales en la Comunitat Valenciana.

### SE HACE SABER

Que a partir de la entrada en vigor de la citadas en el municipio de Rafal se seguirán las siguientes instrucciones con carácter obligatorio:

- 1. Limitación a 6 personas el número máximo de miembros en reuniones familiares, sociales en espacios públicos y privados (salvo convivientes).**
- 2. Únicamente en el ámbito privado, se exceptúan los días 24 al 26 de diciembre de 2020 y del día 31 de diciembre de 2020 al 1 de enero de 2021, en los que las reuniones de familiares o allegados podrán ser de un máximo de 10 personas**
- 3. Limitación de la libertad de circulación de las personas en horario nocturno: En las noches del 24 al 26 de diciembre de 2020 y del 31 de diciembre de 2020 al 1 de enero de 2021 la limitación de la libertad de circulación de las personas en horario nocturno, se ampliará hasta las 1:30 horas, únicamente para permitir el regreso al domicilio. En ningún caso se utilizará esta ampliación horaria para desplazarse a diferentes encuentros sociales.**
- 4. Medidas sobre eventos o actividades con concentración de personas.**
  - 4.1. Los eventos y actividades, que se desarrollen tanto al aire libre como en espacio cerrado, podrán celebrarse en los términos y requisitos que se establecen en el presente punto, sin que en ningún caso puedan superar las 150 personas, incluyendo participantes y organizadores, ni superar el aforo del 50 %. Sin perjuicio de lo anterior, su celebración deberá implicar además de la disposición de la preceptiva licencia municipal o habilitación que proceda.
- 5. Medidas relativas a velatorios y entierros.**
  - 5.1. Los velatorios podrán realizarse en todo tipo de instalaciones, públicas o privadas, limitando con un aforo del 30 % con un límite máximo de 25 personas en espacios al aire libre o de 15 personas en espacios cerrados, sean o no convivientes y siempre que se pueda garantizar la distancia de seguridad.





## Ayuntamiento de Rafal

- 5.2. La participación en la comitiva para el enterramiento o despedida para cremación de la persona fallecida, se restringe a un máximo de 25 personas en espacios al aire libre o de 15 personas en espacios.

### 6. Medidas relativas a celebraciones

- 6.1. Las ceremonias no religiosas podrán realizarse en todo tipo de instalaciones, públicas o privadas, ya sea en espacios al aire libre o espacios cerrados, siempre que no se supere 1/3 de su aforo, con un máximo de 25 personas en espacios al aire libre o de 15 personas en espacios cerrados, entre familiares y personas allegadas, y que se pueda garantizar la distancia interpersonal de seguridad y medidas de higiene.
- 6.2. Las celebraciones que impliquen servicio de hostelería y restauración, se ajustarán a lo regulado en esta materia, con un máximo de 25 personas en espacios al aire libre o de 15 personas en espacios cerrados, entre familiares y personas allegadas.

### 7. Medidas relativas a centros de ocio y actividades recreativas para jóvenes.

- 7.1. Las zonas de esparcimiento al aire libre permanecerán abiertas salvo las zonas de juego infantil que permanecerán cerradas.
- 7.2. Los locales de ocio infantil (ludotecas, parques recreativos) en espacios cerrados deberán garantizar la limpieza frecuente y que no se produzca intercambio de objetos entre las personas usuarias. No podrán superar el aforo del 50 %.

### 8. Medidas relativas a locales comerciales y de prestación de servicios.

- 8.1. Los establecimientos y locales comerciales minoristas y de actividades de servicios profesionales deberán reducir al 50 % el aforo total en los establecimientos y locales.
- 8.2. En establecimientos que impliquen contacto físico cercano se exige sistema de cita previa individual y refuerzo de las medidas de prevención de contagios.
- 8.3. El aforo máximo permitido estará visible en la entrada.

### 9. Medidas relativas a mercados de venta no sedentaria.

- 9.1. En el caso de los mercados de venta no sedentaria (mercado semanal) se podrán instalar hasta un máximo del 50 % de los puestos habitualmente autorizados, pudiendo aumentar el espacio disponible, de manera que se produzca un efecto equivalente para garantizar que se mantenga la distancia de seguridad y se eviten las aglomeraciones.

### 10. Medidas relativas a establecimientos de restauración y hostelería.

- 10.1. En los establecimientos de restauración y hostelería, el aforo permitido en el interior de local es del 30 %, siempre respetando un cumplimiento estricto de las medidas de ventilación y climatización en espacios interiores. En las terrazas al aire libre el aforo es del 50 %. Se considera «terrazas al aire libre», todo espacio no cubierto





## Ayuntamiento de Rafal

o todo espacio que, estando cubierto, esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.

10.2. En estos establecimientos:

10.2.1. La ocupación de las mesas será de un máximo de 6 personas por mesa o agrupaciones de mesas.

10.2.2. La distancia entre mesas será de 2 metros en interior de establecimientos y 1,5 en terrazas exteriores.

10.2.3. El consumo será siempre sentado en mesa.

10.2.4. El uso de mascarilla será necesario cuando no se esté consumiendo.

10.2.5. El aforo máximo permitido debe estar visible en la entrada.

10.2.6. El horario de cierre de estos establecimientos será a las 00.00 horas, sin que puedan aceptar pedidos a partir de las 23.00 horas.

10.3. No queda permitido en los establecimientos de restauración y hostelería:

10.3.1. El uso de la barra.

10.3.2. Los servicios tipo self service o buffet.

10.3.3. No queda permitido fumar en las cafeterías, ni en las terrazas de bares, cuando no se pueda respetar la distancia mínima interpersonal de, al menos, 2 metros.

10.3.4. Los juegos de azar en los bares y similares.

10.3.5. Se suspende la actividad de los locales de discotecas, salas de baile, karaoke, bares de copas y pubs, con y sin actuaciones musicales en directo. Y se suspende también la realización de karaokes y actuaciones esporádicas o amateur de canto en los establecimientos de restauración y hostelería.

**10.4. Para el periodo comprendido entre el 23 de diciembre de 2020 y el 6 de enero de 2021, ambos inclusive, siguiendo las indicaciones del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud en reunión de 2 de diciembre de 2020, se establecen las siguientes medidas para el sector de hostelería y restauración:**

10.4. El horario para las noches del 24 al 26 de diciembre de 2020 y del 31 de diciembre de 2020 al 1 de enero de 2021, será a la 1:00 hora, sin que puedan aceptar pedidos a partir de las 00.30 horas.

10.5. La ocupación de las mesas, para esos días, será de un número máximo de 6 personas por mesa, excepto para las formadas por familiares o allegados que podrá ser de un máximo de 10 personas por mesa o agrupaciones de mesas.





## Ayuntamiento de Rafal

### 11. Medidas relativas a otros parques y zonas de esparcimiento al aire libre.

11.1.1. Los jardines y zonas de esparcimiento al aire libre permanecerán abiertos solamente desde las 8:00 a las 22.00 horas.

### 12. Medidas relativas a la actividad física y deportiva practicada fuera del ámbito de los Juegos Deportivos de la Comunitat Valenciana, del campeonato autonómico de deportes universitario, del deporte federado y del deporte profesional:

12.1. Se podrán realizar actividades físicas en instalaciones abiertas, cerradas, o en la vía pública sin contacto físico, manteniendo la distancia de seguridad y con un aforo máximo del 30 %. La actividad física podrá realizarse en grupo, con un máximo de 30 personas, y sin superar el 30 % del aforo del espacio delimitado para la actividad grupal.

### 13. Medidas relativas a acontecimientos deportivos:

13.1. La celebración de los eventos deportivos, entrenamientos o competiciones deportivas no profesionales que se celebren en instalaciones deportivas, vía pública o espacios naturales podrán desarrollarse con un aforo de público máximo del 30 %, y con un límite de 150 personas asistentes.

13.2. El público que de manera espontánea pudiera acudir a presenciar el acontecimiento tendrá que respetar, en todo caso, la distancia de seguridad establecida por las autoridades sanitarias.

### 14. Medidas relativas a academias, autoescuelas, otros centros de formación no reglada.

14.1. Podrá impartirse la actividad formativa de forma presencial, guardando la distancia de seguridad interpersonal y manteniendo las medidas de higiene y prevención, y siempre que no se supere el 50 % del aforo máximo de la instalación.

### 15. Medidas relativas a cines, cines de verano, autocines, teatros, anfiteatros, auditorios.

15.1. En los establecimientos que ordena este punto, el aforo máximo es del 50 %, con público sentado. Y no se permite la consumición.

15.2. En caso de ser al aire libre, el público estará sentado y no se podrá superar el 50 % del aforo autorizado.

15.3. Las entradas serán numeradas, con registro de asistentes o preasignación de localidades.

15.4. Se deberá limpiar y desinfectar antes de cada función, espectáculo o ensayo.





## Ayuntamiento de Rafal

### 16. Medidas relativas al consumo de tabaco y asimilados.

- 16.1. No se podrá fumar en la vía pública, terrazas, playas u otros espacios al aire libre, cuando no se pueda respetar la distancia mínima interpersonal de, al menos, 2 metros.

### 17. Medidas relativas a la venta de alcohol.

- 17.1. Se prohíbe la venta de alcohol durante la franja horaria comprendida entre las 22.00 horas y las 08.00 horas del día siguiente, excepto en los establecimientos de hostelería y restauración que se registrará por lo establecido en el punto anterior.
- 17.2. Se prohíbe el consumo absoluto de alcohol en la vía pública, las 24 horas del día excepto en los establecimientos de hostelería y restauración.

### 18. Se prorroga la suspensión de concesión de cortes de calles para cumpleaños u otro tipo de celebraciones.

El presente Bando tiene la misma vigencia que la RESOLUCIÓN de la que emana y que se tiene acceso en el siguiente enlace

[http://www.dogv.gva.es/datos/2020/12/05/pdf/2020\\_10582.pdf](http://www.dogv.gva.es/datos/2020/12/05/pdf/2020_10582.pdf). Producirá efectos desde las 00.00 horas del día 10 de diciembre de 2020 y mantendrá su vigencia hasta las 23.59 horas del 15 de enero de 2021.

Solicitamos a la población el estricto cumplimiento de los períodos de cuarentena marcados por Salud Pública.

El Ayuntamiento de Rafal pide comprensión y responsabilidad con las medidas adoptadas, y solicita a la ciudadanía responsabilidad y cumplimiento de las recomendaciones dadas por los medios oficiales, Ministerio de Sanidad y Consellería de Sanidad y Salud Pública. Seguiremos diariamente la evolución de la situación epidemiológica, y atentos a las directrices que nos marcan los organismos oficiales.

Firmado electrónicamente.

